

PUMA: IH-00172-JP-2026

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

Proveyendo informe de ETI de fecha 04/08/2026.

De conformidad con el análisis realizado por las profesionales del Equipo Técnico Interdisciplinario, ordeno: RATIFICAR LAS MEDIDAS PROTECTORIAS DISPUESTAS POR EL JUZGADO DE PAZ de Ingeniero Huergo en fecha 23/07/2026, A SABER:1.- Ordenar a [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] el CESE inmediato de realizar publicaciones, comentarios, difusiones de imágenes, videos o cualquier tipo de contenido en redes sociales (tales como Facebook, Instagram, WhatsApp, X/Twitter, TikTok o plataformas análogas) que hostiguen, violenten, agravien o generen actos molestos hacia la Sra. [DENUNCIANTE_1] y la Sra. [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], ya sea de manera directa o mediante alusiones indirectas o difusas que permitan deducir, suponer o dar a pensar que se trata de ella, todo bajo apercibimiento de lo dispuesto por la legislación vigente (multa, arresto, trabajo comunitario) y lo dispuesto por el Art. 239 del Código Penal (Delito de desobediencia a una orden judicial) hasta tanto exista en autos, elementos que permitan modificar las medidas cautelares adoptadas, a criterio del Juzgado de Familia de Villa Regina, a quien se da inmediata intervención.

Hágase saber a la Sra. [DENUNCIANTE_1] que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Líbrese oficio a la Comisaría N° 16 de Ingeniero Huergo a los fines de que tome razón de la ratificación efectuada en el día de la fecha de las medidas protectorias dispuestas por el Juzgado de Paz de aquella localidad. **Ofíciense por Secretaría.-**

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Líbrese comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Juez de Paz que deberá

cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría que corresponda que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Ofíciase de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

FDO. CLAUDIA VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA